



Archivo

314

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°079-99 ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 15 Octubre de 1999

VISTO :

El Expediente Administrativo con Registro N°02951-99, seguido por la Comunidad Campesina de Villa Rinconada, representada legalmente por su presidente don Pedro Coanqui Quispe, sobre petición de Aprobación y autorización de ejecución de obra del Perfil del Proyecto "Encauzamiento del Río Huatanay Sector Riel Pampa y Anexos", tramo ubicado en el sector Riel Pampa y Anexos, entre el puente de Petro Perú, y la Defensa Ribereña efectuada por Defensa Civil, Distrito de San Jeronimo, Provincia y Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N°17-99-ARMP/Téc

CONSIDERANDO

Que, los actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N°17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, a Fojas 7 al 9, del Expediente Administrativo presentado, consta el Perfil del Proyecto "Encauzamiento del Río Huatanay Sector Riel Pampa y Anexos, con sus características y especificaciones Técnica que están de acuerdo con el R.N.C., el D.L.N°17752 y otras Disposiciones Conexas,

Que, el Art.85º del D.L.N°17752-Ley General de Aguas Dispone que, quedan sujetas a las Disposiciones específicas del presente Título(De los Estudios y Obras), y a las demás de esta Ley que les sean aplicables, la realización de estudios, y la ejecución y modificación de Obras destinadas a los siguientes fines, entre otros : d) Encauzamiento de cursos naturales.

En mérito de los Arts., 85º, 86º, 94º, 95º y 96º y 133º del D.L.N°17752 Ley General de Aguas, Arts.43º, 48º, 49º del D.S. N°1098-75-AG., el D.L. N°653, el Art. 120º del D.S. N°048-91-AG., el Art. 12º del D.S. N°02-91-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar y Autorizar la ejecución de Obra por emergencia a la Comunidad Campesina de Villa Rinconada, del Perfil del Proyecto de Encauzamiento del Río Huatanay Sector Riel Pampa y Anexos", con las siguientes características :
Técnicas : Longitud = 1,358 m.l., Ancho del Alveo del Río = 20.00 m.l. pendiente del Río = 1/100; Volúmen de tierra removida = 10,185.00 m3., tramo de río ubicado en el sector

Riel Pampa y Anexos, comprendido entre el Puente de Petro-Perú y la Defensa Ribereña efectuada por Defensa Civil a la altura

de la Urbanización Tupac Amarú, a cuenta y riesgo de la Comunidad Campesina peticionante, de conformidad con los Arts. 949,950 del D.L.Nº17752-Ley General de Aguas y su Reglamento.

SEGUNDO.- La Obra se ejecutará ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones del Perfil del Proyecto presentado por emergencia, debido a la proximidad de las precipitaciones pluviales, a mérito del Art. 869 de la Ley General de Aguas y su Reglamento.

TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Asesoría Técnica
Oficina de Asesoría Técnica
Adm. Técnica de Asesoría Técnica - Cusco
ING. JORGE VILAS VARELA ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes